

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Haseptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### NEGOCIADO 1.º.—Ayuntamientos.

##### CIRCULAR.

Siendo muchos todavía los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno de provincia la copia certificada del acta de constitucion de los nuevos municipios, cuyo servicio les recomendaba en mi circular del 23 de Febrero último, inserta en el número 103 del *Boletín oficial* correspondiente al día 26 del mismo, les prevengo lo verifiquen á la mayor brevedad posible; bien entendido que de no hacerlo me pondrán en el caso de adoptar, bien apesar mio, medidas de rigor contra los Alcaldes y Secretarios moresos.

Zamora 9 de Marzo de 1877.  
El Gobernador,  
*Gabriel Sisto Gimenez.*

### SECCION DE FOMENTO.

#### Depósitos sementales.

Por el Coronel Teniente Coronel primer Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales, se interesa de este Gobierno la insercion en el *Boletín oficial* haberse determinado por Real

orden de 11 de Enero último, que para el día 1.º del próximo mes de Abril queden abiertas las paradas provisionales dependientes de aquellos depósitos.

Habiéndose señalado en esta de mi cargo los puntos de Zamora y Bena-

vente para dicho objeto, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 9 de Marzo de 1877.

El Gobernador,  
*Gabriel Sisto Gimenez.*

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaria de dichos fondos durante la segunda quincena de Febrero último por jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en la casa-palacio de la Diputación provincial.

#### SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 1877.

	IMPORTE.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<i>Material</i>				
Por 720 metros cúbicos de cal. . . . .	113	40		
Por 47 id. id. de arena. . . . .	94	00		
Por 17 carros de escombros. . . . .	14	87		
Por 3642 ladrillos . . . . .	113	68		
Por 127 arrobas de yeso. . . . .	49	99		
Por arranque y desbaste de 40 piedras de Sobradillo deducido lo entregado á cuenta. . . . .	194	98		
Por el porte de 373,183 pies cúbicos de piedra id. . . . .	233	38		
Por mano de obra de carpintería. . . . .	500	00	1454	99
Por el porte de 6.000 ladrillos. . . . .	30	00		
Por 10,50 metros cúbicos de agua. . . . .	6	56		
Por aguzos de herramientas. . . . .	46	38		
Por un serron, dos plantillas, colocacion de una máquina y variacion de una escalera. . . . .	22	75		
Por gratificacion de un auxiliar de la Comision y un peon. . . . .	35	00		
<i>Jornales.</i>				
Por 9 jornales de un cantero á 3,75 pesetas jornal. . . . .	33	75		
Por 79,50 id. de 9 id. á 3,00 id. id. . . . .	238	50		
Por 14,00 id. de 1 id. á 2,00 id. id. . . . .	22	00		
Por 14 id. de 1 peon á 2,125 id. id. . . . .	23	37	411	10
Por 11,00 id. de 1 id. á 1,875 id. id. . . . .	20	62		
Por 11,00 id. de 1 id. á 1,75 id. id. . . . .	19	25		
Por 33,00 id. de 3 id. á 1,625. . . . .	53	61		
<b>Total . . . . .</b>				<b>1866 09</b>

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870. Zamora 8 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V.º B.º—El Vicepresidente, Rodriguez.

### CUERPO DE TELEGRAFOS.

#### Direccion de Seccion de Zamora.

Debiendo adquirirse en arrendamiento un local propio para almacén telegráfico en la villa de la Puebla de Sanabria, se invita á los propietarios para que presenten sus proposiciones al Jefe de la estación telegráfica de dicha villa, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zamora 7 de Marzo de 1877.—El Director de la Seccion, accidental, Eustaquio Cabrerizo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.—En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Vicenta Apolonia Vela, hija de D. Alfonso, vecino de Alcazar de San Juan, muerto en el campo del honor y el segundo á doña Policarpa y Tabar y Zolulza, hija de D. Cándido, cabo primero que fué de voluntarios de la libertad, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas. Zamora 10 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

INTERVENCION.

Mes de Marzo de 1877.

Vencimientos en el citado mes por plazos de Bienes Nacionales, que se publican en cumplimiento y para que surta los efectos prevenidos en disposiciones vigentes.

Número de la cuenta	NOMBRE del adquirente.	VECINDAD.	Libro.	Folio.	Clase de la finca o del derecho.	Día del vencimiento.	Plazo.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
								Pts.	Cts.	
10	D. Miguel Blanco	Tabara	1	221	Rústica	18	18	213	75	
11	Agustín Alvaran	Gerna	1	222	"	2	18	425		
17	José San Roman	Trefacio	1	228	"	11	17	17	13	
18	Alejandro Corrales	Fuentesauco	1	229	"	26	17	300		
20	Severiano Fernandez	Fuentes de Topel	1	231	"	27	11	150		
21	Anastasio Sanchez	Id	1	232	"	27	11	297	63	
28	Eduardo G. Dominguez	Puebla de Sanabria	1	236	Urbanas	17	11	231	25	
9	Cayetano Rodriguez	Trefacio	1	237	"	17	11	231	25	
9	Sebastian Cadevilla	Zamora	1	238	"	17	11	231	25	
125	Bernardo Morejon	Castroverde	1	127	Rústicas	14	14	819	50	
124	Juan Pereda	Id	1	128	"	14	14	712	50	
125	Dámaso Lopez	Villanueva del Campo	1	129	"	14	14	100		
126	Benito Fernandez	Id	1	130	"	14	14	151	26	
127	Carlos Rodríguez	Id	1	131	"	14	14	87	50	
128	Lorenzo Luna	Villalpando	1	132	"	14	14	200		
129	Clemente Pelaez	Quintanilla del Olmo	1	133	"	14	14	376	50	
130	Valeriano Garcia	Villanueva del Campo	1	134	"	14	14	391	25	
131	Ramón del Castillo	Id	1	135	"	14	14	627	50	
367	Joaquín Sañudes	Benavente	2	478	"	12	12	600	75	
368	Manuel Cid Pérez	Rozuelo de Vidriales	2	179	"	12	12	463	75	
369	Tomás Verdes	Id.	2	180	"	12	12	520		
370	Blas Fernandez Perez	Id.	2	181	"	12	12	266	25	
371	Manuel Monasterio	Zamora	2	183	"	12	12	1666	00	
372	El mismo	Id	2	185	"	12	12	282	50	
373	Antonio Yañez	Grijalva Vidriales	2	186	"	12	12	256	25	
376	José Juárez Valdeza	San Adrian del Valle (Leon.)	2	187	"	12	12	275		
377	Joaquín Calzada	Arquillos	2	188	"	10	12	645		
378	Santiago Merino	Pobladura del Valle	2	189	"	12	12	450		
379	Francisco Hidalgo	Castrogonzalo	2	190	"	12	12	450		
380	Francisco Antón Esteban	Colinas de Trasmonte	2	191	"	12	12	4001	25	
381	Carlos Nuevo	Id.	2	192	"	17	12	918	75	
382	El mismo	Id.	2	193	"	17	12	750		
383	Manuel Martínez	Id.	2	194	"	19	12	425	63	
384	Tomás Santiago Bobo	Quintanilla de Urz	3	2	"	25	12	878	50	
385	Toribio Cuadrado	Torre del Valle	3	5	"	25	12	25		
386	Pedro San Roman	Puebla de Sanabria	3	4	"	26	12	153	88	
387	Alonso Felipe Santiago	Zamora	3	5	"	26	12	62	75	
388	Pedro San Roman	Puebla de Sanabria	3	6	"	26	12	101	25	
389	Celestino Vega	Otero de Cadenas	3	7	"	26	12	42	13	
390	Manuel Monasterio	Zamora	3	8	"	28	12	400		
391	Dámaso Pérez	Folgoso	3	9	"	28	12	57	25	
392	Atilana Carrero	Castro nuevo	3	10	"	31	12	112	50	
393	Juan Gómez Bragado	Torres	3	11	"	31	12	112	50	
394	Antonio Ferrero Ramos	Moral	3	12	"	31	12	478	50	
395	Diego Pordomingo	Roclos	3	13	"	2	11	105	25	
396	Manuel Nieto	Bermillo	3	14	"	11	11	425	13	
397	Andrés Martín Redondo	Castro nuevo	3	15	"	11	11	36	35	
398	Cristóbal B. Benítez	San Roman de Infantes	3	16	"	11	11	200		
399	Joaquín Ramos Murcia	Belver	3	17	"	11	11	50	50	
400	Miguel Mateos	Calzada de Tera	3	18	"	11	11	420	11	
401	Atanasio Gastán	Id.	3	19	"	11	11	58	75	
402	Tomás Hidalgo Anton	Zamora	3	20	"	11	11	167	50	
403	Julian Rubio Garcia	Pozoantiguo	3	21	"	11	11	242	11	
404	Ramón Zorrilla	Zamora	3	22	"	11	11	43	50	
405	Francisco Cadenas	Sitrama de Tera	3	23	"	11	11	101	25	
406	Aburcio García Sanchez	Cañizal	3	24	"	2	10	110	25	
407	Pedro Solillo Satillo	Villarino Sanabria	3	25	"	5	10	112	50	
408	Patricio Bermejo Alfageme	Vezdemarban	3	26	"	5	10	350		
409	Genaro Rodríguez	Puebla de Sanabria	3	27	"	7	10	112	75	
410	Francisco Boyano	Villalpando	3	28	"	7	10	88	15	
411	Santos Juanes	Fuentesauco	3	29	"	7	10	44	40	
412	Ramón González	Vezdemarban	3	30	"	9	10	52	75	
413	Antonio Pascual Bermejo	Id	3	31	"	9	10	439	10	
414	Tomás Valderrabano	Otero de Sanabria	3	32	"	9	10	257	50	
415	Pascual Hidalgo	Matilla de Arzon	3	33	"	9	10	525		
416	Manuel Hidalgo	Id	3	34	"	9	10	57	50	
417	Agustín Membibre	Otero de Sanabria	3	35	"	9	10	70		
418	Vicente Sanchez	Benavente	3	36	"	12	10	112	50	

DE LA PROVINCIA DE LA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO I. - Amortizaciones.

CIRCULAR.

Siendo muchos los que...

des que no han remitido a este Go-

bierno de provincia la copia certifi-

cada del acta de constitucion de las

nuevas municipalidades cuyo servicio las

recomienda: 1.ª al 5.º plazo. 2.ª al 11.º

de Febrero último, inserta en el nú-

mero 103 del Boletín oficial corres-

pondiente al día 25 del mismo mes

poniendo a la vista del mismo las

prevenciones de este Gobierno.

En descubierto del 5.º al 11.º plazo.

Saltecho en 22 Febrero 77.

El Jefe de la Comandancia, Ricardo Linage. - V. B. - El Vicepresidente.

El Jefe de la Comandancia, Ricardo Linage. - V. B. - El Vicepresidente.

El Jefe de la Comandancia, Ricardo Linage. - V. B. - El Vicepresidente.



## ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Vezdemarban.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber para que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal relacion de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza por compra, venta ó herencia hasta el 21 del corriente mes; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no se les tendrá presente para la derrama de dicha contribucion y referido año.

Vezdemarban 3 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Fernando Alfageme.

*Ayuntamiento de Villalpando.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber, para que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de este municipio, relacion de las fincas que hayan adquirido, por compra, venta ó herencia, hasta el 25 del actual, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

Villalpando 3 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Vitorio Sanchez Carnero.

*Ayuntamiento del Maderal.*

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos: los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifique su aptitud y demás circunstancias que exige el artículo 116 de la ley municipal.

Maderal 3 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Raimundo Hernandez.

*Ayuntamiento de Tagarabuena.*

Debiéndose proceder á la formación del apéndice de altas y bajas

que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber: que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de este municipio relacion de las fincas que hayan adquirido por compra, venta ó herencia, con los documentos justificativos hasta el 21 del corriente mes; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

Tagarabuena 6 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Saturio Alvarez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

La Diputacion provincial de Barcelona abre un concurso de proyectos para la construccion de un edificio destinado á las instituciones de Instruccion pública dependientes de la misma, excepcion hecha de la Escuela de Náutica y de la Normal de Maestras, con arreglo á las siguientes

## BASES.

Primera. El edificio ha de contener las instituciones que se expresan en el programa de las condiciones que debe reunir, al cual procurarán atender los opositores.

Segunda. En el término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la insercion de estas bases en la «Gaceta de Madrid» podrán presentar los que deseen concurrir al certamen, en la Secretaria de la Diputacion, borradores de anteproyectos, en la forma y en las escalas que crean convenientes, con tal que den á comprender el pensamiento, así de la distribucion interior de los espacios en todos sus altos ó pisos, como de la forma y magnitud de los macizos y sustentáculos que constituyan las partes principales de la obra.

Tercera. Los concurrentes no firmarán estos borradores y repetirán en ellos el lema consignado en el sobre del pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. Así el anteproyecto como el pliego cerrado lo entregarán en la Secretaria de la Diputacion, mediante el oportuno resguardo.

Cuarta. Transcurrido el plazo para la admision de anteproyectos, el Tribunal de que se habla en la base 7.ª, dentro el término de un mes, á contar desde el cierre del anteconcurso, elegirá de entre los trabajos presentados los que crea aceptables, sin exceder del número de doce, ni de los dos tercios en número entero, en el caso de que los presentados no llegaren á diez y ocho.

Quinta. El propio tribunal publicará los lemas de los anteproyectos elegidos. Los que sean autores de los mismos, mediante la exhibicion del recibo expedido por la Secretaria, podrán presentar, en su día y en dicha dependencia, los proyectos definitivos sin firma y bajo igual lema; y además, despues de ultimado el concurso, recibirá cada uno de ellos una indemnización de mil pesetas por la cesion de sus trabajos á la Diputacion provincial. Los autores de los anteproyectos no elegidos podrán pasar á recoger los suyos en la Secretaría del cuerpo provincial, previa la devolucion del resguardo expedido.

Sexta. El plazo para la presentacion de los proyectos definitivos será el de seis meses á contar desde el día siguiente al octavo de la publicacion del resultado del primer concurso.

Los autores de dichos proyectos podrán introducir todas las variaciones que juzguen convenientes á sus anteproyectos y se sujetarán á lo prescrito por la Direccion general de Administracion en 16 de enero de 1865, en lo relativo á la memoria descriptiva, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, al número de planos y á sus escalas, prescindiendo del duplicado de la documentacion y planos, los cuales podrán entregar en papel vitela coloridos y sin encuadernar.

Sétima. El Tribunal encargado de dictar el fallo será la Comision especial creada por acuerdo de 19 de abril de 1865, formando parte de ella cinco representantes de la Academia de Bellas Artes en vez del único que debia tener segun el referido acuerdo (1).

Octava. En el plazo máximo de dos meses, á contar desde el día de la admision de proyectos, el Tribunal dará su fallo eligiendo el proyecto que mejor cumpla con las condiciones del programa y expresando los proyectos que apruebe de entre los presentados y el número de orden que corresponda á cada uno de ellos segun su mérito relativo.

Novena. En sesion pública especial, que al efecto celebrará la Diputacion, se procederá á la apertura de los pliegos que contengan los nombres del autor premiado, de los que se hayan juzgado acreedores á las indemnizaciones de que habla la base undécima y de los autores de los anteproyectos elegidos. En seguida se quemarán los demás pliegos.

Décima. El premio consistirá en un diploma honorífico y en la suma de veinte mil pesetas. Si la Diputacion lo estima conveniente, conferirá, además, al autor premiado la direccion de la obra con la asignacion anual de diez mil pesetas.

Undécima. Los demás opositores que tomaren parte en el concurso y cuyos proyectos fueren aprobados por el Tribunal, recibirán la indemnizacion de mil quinientas pesetas, si ceden á la Diputacion los trabajos presentados. Los que no quieran desprenderse de su proyecto lo retirarán de la Secretaria de la Diputacion.

Duodécima. Los anteproyectos y proyectos presentados se expondrán al público, antes de pronunciarse el fallo y despues de dictado, en el palacio de la Diputacion ó en el local que determine ésta, por el tiempo que se juzgue conveniente.

(1) La Comision especial de que se habla en esta base está constituida, segun el acuerdo de la Diputacion de 10 de Abril de 1875, por un Diputado provincial, presidente, un individuo de cada una de las Academias provincial de Bellas Artes, de Medicina y Cirugia, de Jurisprudencia y Legislacion, de Ciencias naturales y Artes y de Buenas Letras, designados por la respectiva corporacion, y de un representante de cada uno de los establecimientos siguientes: Instituto de segunda enseñanza, Escuela normal de Maestros, Escuela de Ingenieros industriales, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Arquitectura.

Décimotercia. Terminado el concurso se abrirá una informacion pública por escrito sobre el proyecto elegido. El plazo para esta informacion será de quince días á contar desde el siguiente al de la publicacion del resultado del concurso, debiéndose presentar los escritos, firmados por sus autores, á la Secretaria de la Diputacion.

Décimocuarta. El opositor premiado, teniendo á la vista todos los proyectos adquiridos por la Diputacion, haciéndose cargo del resultado de la informacion y demás que pueda ilustrarle, en el preciso término de un mes, desde el día en que se le comunique el expediente, propondrá las reformas que crea convenientes; las cuales serán aceptadas si merecieren la aprobacion del Tribunal censor, quien propondrá al propio tiempo á la Diputacion las demás variaciones que juzgue oportunas.

Décimoquinta. El Director de la obra podrá ser separado de su cargo por acuerdo motivado de la Diputacion Barcelona 8 de Enero de 1877.—El Presidente, Melchor Ferrer.—El Secretario, Teodoro Lavallol.

A los que deseen tomar parte en el certamen á que se refieren las bases anteriores, se les facilitarán en la Secretaria de la Diputacion de esta provincia el programa de las condiciones que debe reunir el edificio y el plano del solar en que ha de emplazarse la construccion.

Zamora 28 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Genaro Rodriguez.

## MADERA DE NEGRILLO

PARA CARROS Y OTROS USOS.

Se vende en Montamarta, y el que quiera puede tratar en Zamora con los Sres. Santiago Hermanos, calle de Santa Clara, número 22.

## ARRIENDO DE LABORES.

El día 20 del corriente y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en pública licitacion el arriendo en labrantio de un cotó redondo denominado Monte de las Pajas, sito en término jurisdiccional de Villalpando y propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte. Su cabida es de 3.500 fanegas próximamente, del marco de Castilla, y se halla dividido en quinones de diez fanegas.

Los interesados en dicho arriendo pueden dirigirse á la Contaduría del Sr. Conde, calle de Recoletos, Hotel núm. 17, Madrid, y á su Administrador en Villalpando, don Antonio Martinez de Velasco, en cuyos dos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y donde tendrá lugar la subasta.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.